

sombra de la Audiencia no está decente, un-
 cho menos lo está la de este salón de la casa
 del pueblo, cuyo Ayuntamiento no repre-
 senta menos que aquel tribunal.

El Sr. Martiner Moya rectifica, expresan-
 do su opinion de que el Ayuntamiento ob-
 ne en la obligacion de costear dichas alfom-
 bras y mesas para la Audiencia, pues la con-
 signacion para material a que antes se ha
 aludido, no es para estos objetos, si no para
 plumas, papel &c.

Rectifica el Sr. Almaran que no veria
 dificultad en costear los repetidos objetos, siem-
 pre que el Ayuntamiento tubiere satisfechas
 sus atenciones.

El Sr. Callejas dice, que en presupuestos
 anteriores aparec consignada la cantidad de
 seis mil reales para la compra de los ob-
 jetos indicados, pidiendose por eso, y además
 porque el Ayuntamiento costeo todo el mo-
 viliario para la instalacion de la Audiencia,
 y es muy justa la pretension actual y no debe
 negarse el Ayuntamiento.

En cuanto a las obras de reparacion de
 preseros en la Canal, correspondiendo desde lue-
 go a la Diputacion provincial, por estas
 deben costearse.

El Sr. Barreiro advierte que careciendo
 de fondos debe procederse con mesura, debien-
 do lo primero de todo, enterame de si hay
 consignacion en el presupuesto, y en este caso,
 bueno que se hagan las obras de reparacion
 que el edificio necesite por ser del Ayun-
 tamiento, pero los demas gastos, de alfombra
 &c. deben pagarse del material del presu-
 puesto para material que el Gobierno tiene
 asignado.

